



"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de Paridad"



HONORABLE PLENO DE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Edgar Humberto Gasca Arceo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional representado en esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter ante este Pleno Legislativo la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 72, EL ARTÍCULO 80, EL ARTÍCULO 94, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 123; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 148 TER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

QUINTANA ROO"; lo cual sustento y fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el pasado 14 de junio de 2019 y su implementación en la vida activa del Congreso Estatal, observamos de manera cotidiana diversas lagunas a la norma que regula el gobierno y actividad al interior del poder legislativo.

Al tenor de la mencionada legislación hemos transitado por situaciones inusuales y sumamente atípicas que se contraponen al diseño de un órgano parlamentario eficaz, activo y competente, pues sin duda, muchos de los fenómenos hasta ahora suscitados, responden a una conformación más democrática en el Pleno de la XVI Legislatura en la que las fuerzas políticas buscan mejores condiciones para el desarrollo de sus respectivas agendas.

La coyuntura política nos pone en condiciones de impulsar acciones de relevancia que impacten en la gobernabilidad del Poder Legislativo, esa labor incluye









"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de Paridad"



destacados asuntos como la equidad en la conformación y distribución de las Comisiones Legislativas a fin de que ningún diputado cuente con mayor representación sobre otro, pues todos y cada uno de los legisladores tienen los mismos derechos y obligaciones en el trabajo interno de la Legislatura, sin importar el origen partidario de éste o el tamaño de su grupo legislativo.

Asimismo, es preciso dotar de herramientas verdaderamente útiles a la Comisión Permanente en su importante quehacer legislativo, pues como órgano de gobierno en los períodos de receso legislativo, resulta imperante contar con un marco jurídico ad hoc a la realidad política vigente y a la operatividad parlamentaria con que debe funcionar tal Comisión.

De igual forma, con la presente iniciativa, damos espacio a la eficiencia en el trabajo legislativo, pues independientemente del cumplimiento de las formalidades de la ley, es preciso, tal y como la ciudadanía exige, dar pasos con velocidad en la tramitación de las minutas provenientes del Congreso de la Unión, que hagan realidad de la forma más inmediata posible, las reformas que al efecto realicen los Poderes Federales y con ello, el trabajo político que emana de los órganos de la república, encuentren consonancia con las necesidades de la sociedad.

Por lo que tengo a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 72, EL ARTÍCULO 80, EL ARTÍCULO 94, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 123; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 148 TER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; en el siguiente tenor:

ÚNICO. Se reforman: el párrafo primero del artículo 72, el artículo 80, el artículo 94, la fracción V del artículo 123; **y se adiciona:** el artículo 148 Ter, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:









"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de Paridad"



Artículo 72. ...

Las comisiones ordinarias se integrarán por regla general con cinco diputados designados por acuerdo del pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta. Los diputados deberán integrar una comisión como presidente, una comisión como secretario y tres comisiones como vocal.

Artículo 80. La Comisión Permanente se compondrá de siete integrantes, que durarán en su encargo el período de receso para el que fueron designados. Será presidida por una mesa directiva que se integrará con un presidente, un secretario y un suplente general. En caso de ausencia del presidente el secretario asumirá las funciones de aquél. En dicho caso el suplente general asumirá las funciones del secretario.

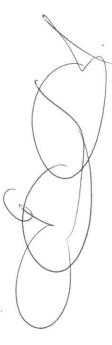
La mesa directiva de la Comisión Permanente fungirá como mesa directiva durante los períodos extraordinarios de sesiones. El presidente de la comisión permanente será el presidente de la mesa directiva; El secretario hará las veces de vicepresidente de la mesa directiva y el suplente general de la comisión permanente las veces de secretario de la mesa directiva.

Artículo 94. Durante el ejercicio de la Legislatura, el coordinador de cada grupo legislativo deberá comunicar a la mesa directiva, al presidente de la Junta y a la Secretaría General, las modificaciones que ocurran **sobre el número de integrantes** de su grupo.

Artículo 101. ...

I. al III. ...

IV. Poseer título y cédula de Licenciado en Administración, Contador Público, Derecho o carreras afines.









"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Primera Legislatura de Paridad"



Artículo 123. ...

. . .

I. al IV. ...

V. Dirección de Crónica Legislativa, y

VI. ...



Artículo 148 Ter. Las minutas proyecto de decreto que reformen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que sean enviados a la Legislatura del Estado por alguna de las cámaras que conforman el Congreso de la Unión, podrán iniciar su trámite legislativo una vez que sean recibidos en el correo institucional de la Legislatura en turno.

Recibido el proyecto de minuta en los términos del párrafo que antecede, se turnará a la Dirección de Control del Proceso Legislativo para que en la sesión que se determine, se dé inicio su trámite legislativo.

Para tal efecto, el Secretario General a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación de la Legislatura, deberá dar a conocer a la mesa directiva y a la Junta, el correo institucional que será el habilitado para recepcionar la documentación en formato digital y de manera electrónica a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana roo a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

DIPUTADO EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO



